



El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II, de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI, del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con la base décima segunda de la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador a que se refiere el numeral 50 del Reglamento en mención, emite la lista de las claves de identificación de los aspirantes que acreditaron la segunda etapa de la convocatoria, ello al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- Convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León. En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria abierta para la obtención de la Certificación de Facilitador, la cual fue publicada el 19 diecinueve de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

En la base décima primera, se estableció que cada aspirante tendrá 3 tres oportunidades para acreditar la evaluación práctica. Asimismo refiere que se certificarán, los aspirantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

Tomando en cuenta lo anterior, y habiéndose realizado la revisión de la tercera oportunidad de la evaluación práctica, por personal facultado para ello por este Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Lista de personas acreditadas. Las claves de identificación de los aspirantes que acreditaron la segunda etapa, son los siguientes:

1	13
4	16
8	20
11	26

Segundo.- Expedición de certificación.- Por lo tanto, expídaseles la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4, fracción VI, 8, fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que las certificaciones autorizadas deberán renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.



Tercero.- Revisión.- Así también, se informa a los aspirantes que no acreditaron la tercera oportunidad de la evaluación práctica, que el día 21 veintiuno de junio del presente año, durante el horario comprendido de las 08:30 ocho horas con treinta minutos a las 15:00 quince horas, se realizará la revisión de la calificación asignada a dicha oportunidad, en las instalaciones del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Escobedo 508 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

DIFUSIÓN:

UNICO.- Publicación. Para conocimiento de los aspirantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a, 19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve.



MTRA. MARCELA CECILIA GARCIA VALLADARES.

Coordinadora General del Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, encargada del despacho por ministerio de ley.

H. CONSEJO DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE
MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA
LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS